

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 26

Cédula de notificación

Don Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 234 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Younes Teniani Assoufi, contra la empresa Sismonis Works, SLU, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto y decreto de ejecución de fecha 2 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

Auto

En Madrid a 2 de octubre de 2012.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre Younes Teniani Assoufi, como demandante y Sismonis Works, SLU, como demandada, consta sentencia de fecha 14 de noviembre de 2011, cuyo contenido se da por reproducido, notificada por edictos.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.001,96 euros de principal de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 7 de mayo de 2012.

Tercero.—Por el Juzgado Social número 7 de Madrid se ha dictado auto de insolvencia de fecha 27 de octubre de 2011 respecto del mismo deudor ejecución número 286 de 2010.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Tercero.—Dispone el artículo 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.—Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.001,96 euros, más la cantidad de 540,11 euros en concepto de intereses y 900,19 euros en concepto de costas provisionales.

B.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez, María Henar Merino Senovilla.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sismonis Works, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial, Fernando Alonso de Lera.

N.º I.-8146